

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00200.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAMON OSWALDO ARANGUREN SOLER, por pago total de la obligación No. 207410168182.

SEGUNDO: CONTINUAR el proceso respecto de la obligación No. 425973183.

TERCERO: En consecuencia, revisadas las presentes diligencias teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído notifique al extremo convocado en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la dirección física informada en el escrito de la demanda, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 ibídem, esto es, proceder a la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 49 de 26 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b23e5c4df0d8ded4f9eb135b10bc5f8010c904382398659b920473ae4ef6c9**

Documento generado en 25/04/2024 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>